



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon*  
*Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.:10080-0-2003  
Expediente H.C.D.:1694-D-2003  
N° de registro: O-9849  
Fecha de sanción: 21-08-2003  
Fecha de promulgación: 08-09-2003  
Decreto de promulgación: 2348

**ORDENANZA N° 15581**

**Artículo 1°** .- OBJETO: Créase la "Comisión Administradora de Servicios Rurales Municipales del Partido de General Pueyrredon", cuya constitución, integración, funcionamiento, atribuciones y demás circunstancias específicas estarán regidas por las disposiciones de la presente y de su Reglamento Interno.

**Artículo 2°** .- SEDE: La Comisión Administradora de Servicios Rurales Municipales del Partido de General Pueyrredon tendrá su sede en la Municipalidad de General Pueyrredon.

**Artículo 3°** .- INTEGRACIÓN: La Comisión se formará mediante la celebración de una Asamblea Constitutiva convocada fehacientemente por el Departamento Ejecutivo, con no menos de treinta (30) días de anticipación. La integración de la misma se conformará de la siguiente manera: un (1) representante del Departamento Ejecutivo, un (1) representante de las Delegaciones Municipales, un (1) representante del Ente Municipal de Servicios Urbanos, cinco (5) representantes de los contribuyentes a razón de uno por cada circunscripción catastral rural, un (1) representante por cada institución representativa del sector, a saber: Sociedad Rural de Mar del Plata y Cooperativa de Horticultores. Los representantes de las cinco circunscripciones serán elegidos por simple pluralidad de votos de sus pares presentes.

**Artículo 4°** .- CONSTITUCIÓN: Constituida la Comisión, se elegirá por simple mayoría de votos de sus integrantes, un (1) Presidente, un (1) Secretario, los restantes actuarán como Vocales. Los integrantes durarán dos (2) años en sus funciones siendo reelegibles indefinidamente y renovándose por mitades, debiéndose realizar un sorteo en el primer año de su constitución.

**Artículo 5°** .- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN: Dentro de los treinta (30) días de la constitución de la Comisión, la misma deberá darse un Reglamento Interno de funcionamiento, el que será sometido a aprobación del Departamento Ejecutivo. El mismo deberá prever, además de las funciones de cada integrante, las reglas para determinar las decisiones de la Comisión, lo atinente al quorum necesario, la periodicidad de las reuniones ordinarias - las que al menos deberán celebrarse una vez por mes -, entre otras cuestiones. Autorízase al Departamento Ejecutivo a intervenir en la elaboración, aprobación y eventual modificación del Reglamento Interno de la Comisión.

**Artículo 6°** .- FUNCIONES DE LA COMISION : La Comisión Administradora de Servicios Rurales Municipales del Partido de General Pueyrredon deberá:

- a) Elevar al Departamento Ejecutivo, con al menos sesenta (60) días de antelación al 30 de octubre de cada año, un Presupuesto cuantitativo para el ejercicio siguiente relativo a obras nuevas, obras de arreglo, conservación y/o mantenimiento de caminos rurales de jurisdicción municipal o provincial delegada, así como cualquier otro trabajo que a juicio de la Comisión sea conducente al progreso, mejoramiento y/u optimización de la producción y/o del bienestar de los habitantes del sector. El mismo deberá indicar las fuentes de financiamiento de conformidad con las previsiones del artículo 7° de la presente, cuyo límite máximo no podrá superar. Asimismo, deberá acompañar anexo detallado respecto de las obras propuestas, discriminando entre las obras de mantenimiento ordinario y nuevas obras. En cada caso, deberá tenerse presente todos los insumos necesarios a cada fin. Dicha propuesta será incluida en el Presupuesto anual de la Administración Municipal, pudiendo el Departamento Ejecutivo proponer modificaciones al mismo por razones debidamente fundadas.
- b) Elevar al Departamento Ejecutivo dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización de cada ejercicio, informe sobre el cumplimiento del presupuesto indicado en el inciso a) en el año



**Municipalidad del Partido de General Pueyrredon**  
**Departamento Deliberativo**

anterior, con copia al Honorable Concejo Deliberante. Asimismo, trimestralmente elevará al Departamento Ejecutivo informe sobre el avance de la gestión.

- c) Recibir, tratar, gestionar y responder las solicitudes relacionadas con el arreglo, conservación y/o mantenimiento de los caminos rurales por parte de los contribuyentes y usuarios de los mismos y/o realización de nuevas obras; asegurando un trato democrático y equitativo a los requerimientos recibidos. A tal fin, la Comisión Administradora de Servicios Rurales Municipales del Partido de General Pueyrredon deberá mantener un Registro de Solicitudes foliado, en el que los vecinos dejarán asentado su pedido detallado con fecha de presentación y firma y el que se encontrará a disposición de los interesados en la Mesa de Entradas General del Palacio Municipal.
- d) Tramitar por intermedio de la Jefatura de Compras y la Contaduría Municipal del ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental, y de conformidad con los procedimientos internos establecidos y lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, los insumos necesarios de conformidad y con los límites indicados en el inciso a). Sin excepción alguna, las contrataciones y los pagos correspondientes se realizarán por medio del citado Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y las restantes normas vigentes. La Comisión Administradora de Servicios Rurales Municipales del Partido de General Pueyrredon no manejará recursos financieros de ninguna índole.

**Artículo 7°** .- FONDOS: A los efectos del artículo 6° la Comisión Administradora de Servicios Rurales Municipales del Partido de General Pueyrredon podrá contar con los fondos provenientes de:

- a) El sesenta por ciento (60%) de la recaudación efectiva de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, sea del ejercicio o de ejercicios anteriores.
- b) El cien por ciento (100%) de la recaudación efectiva anual de la Tasa por Control de Marcas y Señales, sea del ejercicio o de ejercicios anteriores.
- c) El cien por ciento (100%) de los importes transferidos por la Provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Descentralización Tributaria afectados al Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras.
- d) El cien por ciento (100%) de los ingresos municipales en concepto de multas por violación a la normativa vigente referida al uso de caminos rurales.
- e) El cien por ciento (100%) de los subsidios y donaciones recibidas y específicamente relacionadas con la órbita de actuación de la Comisión.

**Artículo 8°** .- GASTOS: El carácter de miembro de la Comisión Administradora de Servicios Rurales Municipales del Partido de General Pueyrredon no dará derecho a sus titulares a percibir remuneración alguna por su participación en ella.

**Artículo 9°** .- INVENTARIO: El Departamento Ejecutivo elevará a la Comisión, dentro de los sesenta (60) días de su conformación, detalle de la maquinaria que se encontrará a disposición para realizar tareas incluidas en el inciso a) del artículo 6° . En caso fortuito o de fuerza mayor, el Departamento Ejecutivo podrá disponer de las mismas temporalmente, debiendo restituirse a sus tareas una vez finalizada la emergencia.

**Artículo 10°** .- ASISTENCIA MUNICIPAL: La Comisión Administradora contará con el concurso y colaboración de personal administrativo y técnico especializado de la Municipalidad, como así también el que sea imprescindible para realizar el estudio de proyectos que no puedan realizarse desde la Municipalidad, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de Contabilidad. Particularmente, el Departamento Ejecutivo designará con acuerdo de la Comisión, un agente encargado de la supervisión y control de ejecución de las obras previstas de conformidad con el artículo 6° de la presente.

**Artículo 11°** .- Comuníquese, etc.-

**Arttime**

**Costantino**

B.M. 1794, p. 3 (12/12/2003)

**Porrúa**

**Pulti**

**Katz**